LCO Nº 009/2023 ADQUISICION DE GENERADOR ELECTRICO ID Nº 433549

INFORME DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIO

Asunción, 25 de octubre de 2023

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley Nº 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe complementario resultante de las observaciones realizadas por la DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS que expresa:

Sección: Documentos del SICP
Situación: Documentos incompletos
Descripción: Se verifica que el documento remitido se encuentra incompleto. Se solicita remitir nuevamente.

OBSERVACION 1) Informe de Evaluación: Análisis de precios ofertados: No se visualiza a que firmas/oferentes se ha realizado la solicitud desprendida del análisis, no se visualiza el parecer del comité referente a la contestación respecto al desglose, teniendo en cuenta lo expresado en la página 9 del I.E.

RESPUESTA DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

Para la evaluación correspondiente el Comité de Evaluación de Ofertas, se ha ajustado a lo que establece el Decreto Reglamentario de la ley 2051/2023, art. 61 que expresa claramente:

Artículo 61. Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente

Abg. MARCOS D. BLANCO DESVARS
Asesor Jurídico
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales - U.N.A.

Lic. Nilda L. Medina Jara
Jefa de Depto. Contabilidad

C.P. Rebeca N. Arce Cáceres
Directora
Dirección Administrativa y Financiera

HERIBERTO BONNET

También el Decreto Nº 9823 "**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 7021/2023 "DE SUMISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", ART 55 que expresa:**

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.

4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declara como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

El comité de evaluación de ofertas no considero conveniente solicitar desglose de precios por lo mencionado presentemente y además con respecto a la oferta de la empresa GOTZE INGENIERIA S.A., el comité se expidió bajo los siguientes términos "EL PRECIO OFERTADO POR LA EMPRESA GOTZE INGENIERIA S.A., SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS PARAMETROS CONSIDERADOS NORMALES, ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION MENCIONADA PRECEDENTEMENTE, SIC"

Concluyendo, el Comité de Evaluación de Ofertas no ha realizado ninguna solicitud de composición de precios, debido a que se ha regido por los fundamentos expresados precedentemente y también se expidió con respecto al precio de la empresa Adjudicada que se encuentra dentro de los parámetros considerados normales.-

OBSERVACION 2 Informe de evaluación: No se visualiza la evaluación referente a: Margen de preferencia local, teniendo en cuenta lo establecido en el Art 64, inciso b, Decreto reglamentario N° 2992/19 y que es un Requisito/condición contemplado en el PBC.

RESPUESTA DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

Se procede a la aplicación del margen de preferencia local

Margen de Preferencia Local - CPS						
Oferente	Nombre de Empresa	Monto de Oferta	Margen – 10%	Margen + Precio	Asentamiento principal	Departamento
1	GOTZE INGENIERIA S.A.	330.000.000	0	330.000.000.-	Fernando de la Mora	Central
2	VICTOR HUGO FERRERIA	337.000.000	0	337.000.000.-	Ñemby	Central
3	COMAGRO S.A.	345.430.000	34.543.000.-	379.973.000.-	Asunción	Capital
4	ITESA	358.000.000	35.800.000.-	393.800.000.-	Asunción	Capital
5	LUCAS ESTEBAN LARROSA (IGNUS)	390.000.000	39.000.000.-	429.000.000.-	Asunción	Capital
6	RECORD ELECTRIC	398.150.660	39.815.066	437.965.726.-	Asunción	Capital

Abg. MARCOS D. BLANCO DESVARS
Asesor Jurídico
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales - U.N.A.

Lic. Nilda L. Medina Jara
Jefa de Depto. Contabilidad

C.P. Rebeca N. Arce Caceres
Directora
Dirección Administrativa y Financiera

Humberto Gonzalez

Observación: La aplicación del Margen de Preferencia Local es realizada tomando como parámetro el domicilio de los oferentes otorgándose preferencia a aquellos que se encuentren domiciliados dentro del territorio departamental de la convocante. Correspondiente a la sección "Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente" en concordancia con la "Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC"

Como se puede apreciar en el cuadro precedente la oferta de la empresa GOTZE INGENIERIA S.A., sigue siendo la más baja, con la aplicación del margen de preferencia local.

OBSERVACION 3 Informe de evaluación: No se visualiza dentro del informe la mención/aclaración de la constitución del Comité de evaluación, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso h del Art 67 del Decreto reglamentario N° 2992/19.//

RESPUESTA DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

El comité de Evaluación de Ofertas fue conformada por Resolución 782-00-2023 del 11 de septiembre de 2023 con las siguientes personas: C.P. Rebeca Natalia Arce Cáceres Directora Administrativa Financiera, Prof. Msc. Heriberto Fabián González Colman Miembro del Consejo Directivo, Lic. Elvio Ricardo Sosa Villalba Miembro del Consejo Directivo, Lic. Nilda Medina Jara Jefa del Departamento de Contabilidad, Abg. Marcos David Blanco Desvars Asesor jurídico, respectivamente.

CONCLUSION:

El comité de Evaluación de Ofertas recomienda

1- ADJUDICAR A LA EMPRESA GOTZE INGENIERIA S.A. por un monto de gs. 330.000.000.- (guaraníes trescientos treinta millones), por cumplir con todos los requisitos solicitados.

Es nuestro Dictamen Complementario;

POR EL COMITÉ DE EVALUACION

Prof. MSc. Heriberto González
Miembro del Consejo

Lic. Elvio Sosa
Miembro del Consejo

Lic. Nilda L. Medina J.
Jefa del Dpto. de Contabilidad

C.P. Rebeca Natalia Arce
Directora Administrativa y Financiera

Abg. Marcos D. Blanco Desvars
Asesor Jurídico.